

la reclasificación temporal solicitada, permitirá proveer de infraestructura vial uniforme y desarrollada, lo cual reducirá el tiempo utilizado por los vehículos de pasajeros y carga en su desplazamiento, así como, contribuirá en dinamizar la actividad comercial y agrícola, a través de la conexión entre los centros de producción y acopio de la zona; por lo que, concluye que es procedente disponer la reclasificación temporal como Rutas Departamentales o Regionales de las Rutas Vecinales o Rurales indicadas por el Gobierno Regional de Huancavelica, de acuerdo al siguiente detalle: (a) Ruta Vecinal o Rural N° HV-663: Trayectoria: Emp. HV-102 (Jabonillo) - Sachamarca - San Cristóbal de Ranra - Ranra Centro - Ranra Mantaro - Puncucro - Llocce Huantaccero - Emp. HV-102 (Chauquimarca), como Ruta Departamental o Regional, asignándole el Código Temporal N° HV-133, con la siguiente trayectoria: Ruta N° HV-133: Trayectoria: Emp. HV-102 (Jabonillo) - Sachamarca - San Cristóbal de Ranra - Ranra Centro - Ranra Mantaro - Puncucro - Llocce Huantaccero - Emp. HV-102 (Chauquimarca); (b) Ruta Vecinal o Rural N° HV-666: Tramo: Emp. HV-102 (Colcabamba) - Nogales - Chacas - Villa Azul - Campo Armino - Chacapampa, como Ruta Departamental o Regional, asignándole el Código Temporal N° HV-134, quedando determinada de la siguiente manera: Ruta N° HV-134: Tramo: Emp. HV-102 (Colcabamba) - Nogales - Chacas - Villa Azul - Campo Armino - Chacapampa; (c) Ruta Vecinal o Rural N° HV-644: Trayectoria: Emp. PE-3S D - Trancapampa - Tinyacc - Emp. HV-102, como Ruta Departamental o Regional, asignándole el Código Temporal N° HV-135, con la siguiente trayectoria: Ruta N° HV-135: Trayectoria: Emp. PE-3S D - Trancapampa - Tinyacc - Emp. HV-102; y (d) Ruta Vecinal o Rural N° HV-949: Trayectoria: Emp. HV-114 (Chupamarca) - L.D. Ica (San Pedro de Huacarpansa), como Ruta Departamental o Regional, asignándole el Código Temporal N° HV-136, con la siguiente trayectoria: Ruta N° HV-136: Trayectoria: Emp. HV-114 (Chupamarca) - L.D. Ica (San Pedro de Huacarpansa);

Que, asimismo, en el citado Informe N° 0072-2019-MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes se indica que la reclasificación temporal de las rutas tendrá vigencia hasta la culminación de las intervenciones que realicen las autoridades competentes, lo cual deberá ser informado por el Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de tramitar la conclusión de la reclasificación temporal de las rutas;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la reclasificación temporal de las Rutas Vecinales o Rurales N° HV-663: Trayectoria: Emp. HV-102 (Jabonillo) - Sachamarca - San Cristóbal de Ranra - Ranra Centro - Ranra Mantaro - Puncucro - Llocce Huantaccero - Emp. HV-102 (Chauquimarca); N° HV-666: Tramo: Emp. HV-102 (Colcabamba) - Nogales - Chacas - Villa Azul - Campo Armino - Chacapampa; N° HV-644: Trayectoria: Emp. PE-3S D - Trancapampa - Tinyacc - Emp. HV-102; y, N° HV-949: Trayectoria: Emp. HV-114 (Chupamarca) - L.D. Ica (San Pedro de Huacarpansa), como Rutas Departamentales o Regionales;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial; el Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador; y, el Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reclasificación Temporal como Rutas Departamentales o Regionales de la Red Vial del Departamento de Huancavelica

- Reclasificar, de manera temporal, la Ruta Vecinal o Rural N° HV-663: Trayectoria: Emp. HV-102 (Jabonillo) - Sachamarca - San Cristóbal de Ranra - Ranra Centro - Ranra Mantaro - Puncucro - Llocce Huantaccero - Emp. HV-102 (Chauquimarca), como Ruta Departamental o Regional, asignándole el Código Temporal N° HV-133, con la siguiente trayectoria:

Ruta N° HV-133

Trayectoria: Emp. HV-102 (Jabonillo) - Sachamarca - San Cristóbal de Ranra - Ranra Centro - Ranra Mantaro - Puncucro - Llocce Huantaccero - Emp. HV-102 (Chauquimarca).

- Reclasificar, de manera temporal, la Ruta Vecinal o Rural N° HV-666: Tramo: Emp. HV-102 (Colcabamba) - Nogales - Chacas - Villa Azul - Campo Armino - Chacapampa, como Ruta Departamental o Regional, asignándole el Código Temporal N° HV-134, quedando ésta determinada de la siguiente manera:

Ruta N° HV-134

Tramo: Emp. HV-102 (Colcabamba) - Nogales - Chacas - Villa Azul - Campo Armino - Chacapampa.

- Reclasificar, de manera temporal, la Ruta Vecinal o Rural N° HV-644: Trayectoria: Emp. PE-3S D - Trancapampa - Tinyacc - Emp. HV-102, como Ruta Departamental o Regional, asignándole el Código Temporal N° HV-135, con la siguiente trayectoria:

Ruta N° HV-135

Trayectoria: Emp. PE-3S D - Trancapampa - Tinyacc - Emp. HV-102.

- Reclasificar, de manera temporal, la Ruta Vecinal o Rural N° HV-949: Trayectoria: Emp. HV-114 (Chupamarca) - L.D. Ica (San Pedro de Huacarpansa), como Ruta Departamental o Regional, asignándole el Código Temporal N° HV-136, con la siguiente trayectoria:

Ruta N° HV-136

Trayectoria: Emp. HV-114 (Chupamarca) - L.D. Ica (San Pedro de Huacarpansa).

Artículo 2.- Vigencia de la Reclasificación Temporal como Rutas Departamentales o Regionales de la Red Vial del Departamento de Huancavelica

La Reclasificación Temporal como Rutas Departamentales o Regionales de la Red Vial del Departamento de Huancavelica señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se mantendrá vigente hasta la culminación de las intervenciones que realicen las autoridades competentes, lo cual debe ser informado por el Gobierno Regional de Huancavelica a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, a fin de que se tramite la conclusión correspondiente.

Artículo 3.- Competencia para otorgar autorizaciones de uso del derecho de vía

Las autorizaciones de uso del derecho de vía de los tramos viales comprendidos en la presente Resolución Ministerial, serán otorgadas por la municipalidad provincial o distrital competente de la Red Vial Vecinal o Rural a la cual corresponden, según el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Ministra de Transportes y Comunicaciones

1803524-1

Modifican el artículo 1 de la R.V.M. N° 330-2005-MTC/03, que aprueba Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF de diversas localidades del departamento de Lima

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 597-2019-MTC/03**

Lima, 21 de agosto de 2019



VISTO, el Informe N° 1876-2019-MTC/28.01 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC, establece en su Primera Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, en forma concordante, el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 330-2005-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión en la banda VHF, para diversas localidades del departamento de Lima;

Que, con Resolución Ministerial N° 245-2017-MTC/01.03, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 16 de abril de 2017, se aprobaron los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social para los servicios de radiodifusión;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1876-2019-MTC/28.01, propone la incorporación de la localidad de GORGOR-HUANCAPON al Plan de Canalización y Asignación del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF del departamento de Lima, localidad que cumple con los criterios establecidos para ser considerada como área rural; e indica que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 330-2005-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF de diversas localidades del departamento de Lima, a fin de incorporar el plan de la localidad de GORGOR-HUANCAPON; conforme se indica a continuación:

Localidad: GORGOR-HUANCAPON

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
Canales		
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.25 KW.

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones debe considerar las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas.

Asimismo, la citada Dirección General, en la evaluación de las solicitudes de autorización para prestar el servicio de radiodifusión por televisión en VHF, cautelará el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones

1802870-1

Formalizan autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular a la empresa ECI-TL S.A.C.. para operar Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV Fijo, en local ubicado en el departamento de Arequipa

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0235-2019-MTC/17.03**

Lima, 22 de julio de 2019

VISTO:

La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° E-080030-2019, presentada por la empresa "ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES TRANSITO LIBRE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – ECI-TL S.A.C.", así como la Resolución Viceministerial N° 141-2019-MTC/02 que declaró Fundado el recurso de apelación interpuesto por dicha empresa, y los demás escritos relacionados con dicha solicitud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, dispone que: "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector en materia de transportes y tránsito terrestre. Es la entidad del Estado que tiene competencia exclusiva para normar y gestionar